

(de Crédito) VISA-BANCO AMAZONAS S.A., para que en sentencia sea condenado al pago del capital adeudado de mil cuatrocientos cuarenta 02/100 dólares de los Estados Unidos de América, los intereses estipulados en el contrato de tarjeta de crédito y los de morosidad o comisión hasta el momento del pago, la restitución de los gastos que van a ser efectuados por el Banco acorde a lo dispuesto en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil, y los costas judiciales donde se deberán incluir los honorarios de sus patrocinadores, por lo que el amparo de la que dispone el artículo 828 del Código de Procedimiento Civil, demanda en la vía verbal sumaria. Admitida la demanda al ítem mediante auto dictado el martes 28 de enero del 2010, a las 09h19, por el señor Abogado Rafael Proaño Herrera Juez Suplente del Juzgado Décimo de la Civil de Guayaquil en providencia del jueves 18 de septiembre del 2010, a las 17h21, dictado por el Sr. Ab. Sócrates Moreno Pinto, Juez Provisional del Juzgado Décimo de la Civil, quien invoca conocimiento conforme a la Acción de Personal No. 1118-DNP de fecha 23 de julio del 2010, del Consejo Nacional de la Judicatura. En mérito del juramento rendido por el actor de que le es imposible determinar la individualidad y residencia del demandado Javier Guzmán Jaramillo, otorgado por un período de amparo circunscripción de esta ciudad, conforme lo establece el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Hágase saber:-

Lo que comunico a usted, para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar cada 10 días para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a esta única publicación de este aviso de no hacerlo será tenido o considerado rebelde.

Guayaquil, 12 de Octubre de 2010

AB. SERGIO ALCÁZAR QUEÑAS
SECRETARÍA

Nov. 4-5-8 (63657)

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

INMOTRESZETAS CIA. LTDA.

La compañía INMOTRESZETAS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.U.D.C.Q.10.004560 de 21 de Octubre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA
- 2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 510,00 Número de Participaciones 510 Valor US\$1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA COMPRA-VENTA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, TALES COMO CASAS, DEPARTAMENTOS, EDIFICIOS Y HACIENDAS,...

Quito, 21 de Octubre de 2010

0000012

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS
ENCARGADA

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstenición de pago de el (los) cheque (s) No. 1007118461; Beneficiario: JORGE TOAPANTA M. De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor. (63699-2)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstenición de pago de el (los) cheque (s) No. 1011872411; Beneficiario: MERCEDES ALVARADO. De no haber quien se oponga dentro de los días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco emisor. (63699-1)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstenición de pago de el (los) cheque (s) No. 19526; Cta. Cta. No. 5428596; Girador: FUNDET. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad. (63700-16)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstenición de pago de el (los) cheque (s) No. 1448; Cta. Cta. No. 7184220; Girador: PENA RAMOS MELKY ANTONIO. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad. (63700-19)

La comunicación se otorga en mérito a lo establecido en el Código Civil Art. 1561 y 1587 del mismo cuerpo de ley. El acto de comparecer y en Art. 828 del Código de Procedimiento Civil y así se hace constar en sentencia.
AUTO RECADADO: De fecha 14 de octubre del 2009, a las 14h32, donde se admite el trámite a la demanda por reunir los requisitos de ley, providencia número 118 de agosto del 2010, a las 10:14, disponiéndose que se cite al demandado HÉCTOR EFREN BARBA BRUZO, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 actual del Código de Procedimiento Civil, en mérito del juramento que hace el accionante, esto es en uno de los días de amparo como es unívoco. Exproco. e El Telégrafo.
CURRUTIN: 1978.11 de los Estados Unidos de América.
JUEZ DE LA CAUSA AB. Pablo Pozzitto Juez Provisional del JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.
Lo que comunico a Usted, para prevenir la obligación que tiene de señalar cada 10 días para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.
Guayaquil, 4 de octubre del 2010

Abg. Otilio A. Zúñiga C.
SECRETARÍA 7/2/99
Juzgado 2do. de la Civil de Guayaquil

Nov. 4-5-8 (63673)

FUNCION JUDICIAL DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACION

A LA DEMANDADA.- CLELIA INGEBORG COSGROVE HUERTA.
LE HAGO SABER: Que por tanto de ley ha sido concedido el juicio verbal sumario de divorcio No. 0736-2010 A.
ACTORAS: Abg. VOLANDA DEL ROCIO ARTEAGA MORAN.- APODERADA ESPECIAL Y PROCURADORA JUDICIAL DE MAXIMILIANO CONSTANTINO DILLON HERRERA.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor por sus propios derechos amparado en lo establecido en el inciso 2 numeral 11 del artículo 110 de la actual codificación del Código Civil, se pide a la demandada que se someta a la declaración judicial al vínculo matrimonial que la une con la demandada.
TRAMITE DEL JUICIO VERBAL SUMARIO (DIVORCIO) N° 0736-2010 A.
JUEZ DE LA CAUSA ABG. CARLOS SALMON MORGNER JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Guayaquil, lunes 6 de septiembre del 2010, las 14h47.
VISTOS: La demanda presentada por la Abg. VOLANDA DEL ROCIO ARTEAGA MORAN, Apoderada Especial y Procuradora Judicial de MAXIMILIANO CONSTANTINO DILLON HERRERA que se acompaña, es la cédula de demanda precisa y completa por reunir los requisitos de ley, según por la cual se la admite al trámite del juicio verbal sumario (divorcio) en consecuencia otorga con la copia de la demanda y da curso auto a la demandada señora CLELIA INGEBORG COSGROVE HUERTA.- Agréguese los documentos acompañados.- En el matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles, y no presentaron hijos.- En vista de que el accionante afirma bajo juramento que le es imposible determinar la residencia de la demandada, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citarla por la prensa, mediante publicaciones en el diario El Telégrafo.- Téngase en cuenta la cédula judicial señalada: N° 6333.- Actúe la Oficial Mayor por la licencia del secretario titular.- NOTIFIQUESE.- Guayaquil, viernes 17 de septiembre del 2010, las 17h16.- Agréguese a los autos los escritos presentados por la accionante.- Téngase en cuenta la cédula judicial señalada: auto en la N° 3988 que señala la actuación.- Reformase el Auto de Calificación, de fecha 6 de septiembre del 2010, las 14h47 en la parte que dice "CLELIA INGEBORG COSGROVE HUERTA" por "CLELIA INGEBORG COSGROVE HUERTA", en lo demás extense a lo dispuesto en el auto mencionado auto de calificación.- NOTIFIQUESE.
Lo que comunico a Usted para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar cada 10 días para sus notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser tenido o considerado rebelde.- La cédula deberá ser exhibida en esta ciudad de Guayaquil.-
Guayaquil, 28 de Septiembre del 2010

Abg. Jorge W. Alejandro Lindero
SECRETARIO
Juzgado Octavo de la Civil del Guayas
Nov. 5-18- Dic. 1 (63643)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstenición de pago de el (los) cheque (s) No. 78; Cta. Cta. No. 7290713; Girador: PALACIOS MARIA CAROLA.- IMPORT-LUJIPALI. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad. (63700-16)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstenición de pago de el (los) cheque (s) No. 60 = 120; Cta. Cta. No. 7290713; Girador: MAYER PALACIOS MARIA CAROLA.- IMPORT-LUJIPALI. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad. (63700-17)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstenición de pago de el (los) cheque (s) No. 200; Cta. Cta. No. 7189303; Girador: SANCHEZ MOSCOSO ARMANDO EFRAIN. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad. (63700-20)

BANCO DEL PACIFICO: AL PUBLICO Comunica que se va a proceder a la abstenición de pago de el (los) cheque (s) No. 2797; Cta. Cta. No. 7187616; Girador: TORRES VELIZ SANDRA LIZ. Esta comunicación la hacemos para prevenir al público de cualquier uso indebido que pudiera darse a los formularios de cheques antes mencionados. Por lo tanto nuestra institución los declara sin ningún valor, y por consiguiente no asume ninguna responsabilidad. (63700-21)

EL TELÉFONO 05 NOVEMBRE 2010